



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 13 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2023 15:55:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000822-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 12 de junio del 2023, que contiene la solicitud de licencia con goce de haberes por capacitación oficial, presentada por el magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, expone que estando a la Resolución Corrida N° 000922-2023-P-CE-PJ, de fecha 07 de junio de 2023 que autoriza el "Taller Internacional: La Extinción de Dominio en las Américas", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, los días 15 y 16 de junio de 2023, y al amparo de los incisos 9 y 10 del artículo 35 de la Ley 29277 - Ley de la Carrera Judicial, concordante con el artículo 8 de la Resolución Administrativa N° 018-2044-CE-PJ, solicita se le otorgue licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficial para los días 15 y 16 de junio de 2023, a fin de concurrir a dicho evento académico. El juez adjunta a su solicitud la Resolución Corrida precitada y el Oficio N° 000250-2023-CN-SNEED-PJ de fecha 8 de junio del 2023, mediante el cual la Coordinadora Nacional del SNEED de la Corte Suprema de Justicia de la República emplaza la invitación al magistrado recurrente para participar en la actividad académica antes mencionada.

Tercero.- A tenor de lo precedente, es menester señalar que el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de capacitación oficial en el país o el extranjero, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión se sujetará a la conformidad institucional.

Cuarto.- En esa línea, el artículo 40 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por capacitación oficial en el país o el extranjero, establece que "la licencia por capacitación oficial, en el país o el extranjero, se otorga al





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico - prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende como capacitación oficial a: (...) a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el magistrado. (...) El otorgamiento de este tipo de licencia tendrá carácter discrecional y no afectará el régimen retributivo de quien la obtenga."

Quinto.- Aunado a ello, el artículo 45 del Reglamento precitado, señala que "cuando la licencia por capacitación oficial en el país o el extranjero, sea por un periodo inferior a los tres (03) meses, la solicitud deberá presentarse con una anticipación no menor de diez (10) días calendario si se requiriese autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de siete (07) días calendario cuando este no sea necesario, acompañada solamente del temario del evento. Se requerirá de la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para la concesión de esta licencia solo en los casos que la duración del evento supere los treinta (30) días y no sea este órgano el competente para concederla."

Sexto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por capacitación oficializada".

Séptimo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación obrante en autos; se advierte que el "Taller Internacional: La Extinción de Dominio en las Américas", realizado por Coordinación Nacional del Subsistema Especializado de Extinción de Dominio del Poder Judicial del Perú, con el auspicio de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, a través de la Sección de asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley SAAL, viene a ser una capacitación oficial, dado que la actividad académica es organizada por el Poder Judicial y ha sido convocado expresamente el magistrado recurrente, toda vez que los temas que se abordarán son necesarios, convenientes y adecuados para su formación profesional; siendo así, la licencia deberá ser con goce de remuneraciones al tratarse una capacitación oficial en el país. Ahora bien, el magistrado recurrente no ha presentado su solicitud con más de siete (7) días calendario de anticipación, no cumpliéndose con la exigencia establecida en el artículo 45 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; sin embargo, este despacho considera exonerar al magistrado de dicho plazo, toda vez que la invitación emplazada al mismo data del día jueves 8 de junio del 2023 y su solicitud fue presentada el día lunes 12 de junio a primera hora, notando que no tuvo conocimiento con anterioridad para cumplir con lo estipulado por el dispositivo legal precitado; y a tenor del temario del evento requerido por la normativa, presenta el Oficio N° 000250-2023-CN-SNEED-PJ, por lo que, corresponde conceder al magistrado la licencia solicitada con goce de remuneraciones por motivos de capacitación oficial en el país del 15 al 16 de junio del 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Octavo.- Estando a lo expuesto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura en vía de regularización del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud, presentada por el magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **SE CONCEDE LICENCIA** con goce de remuneraciones al referido magistrado por motivos de capacitación oficial en el país del 15 al 16 de junio del 2023.

Artículo Segundo.- Encargar el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 15 al 16 de junio del 2023, al magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, *con reciprocidad en casos similares.*

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados referidos, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte, y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

